

CLERO Y SOCIEDAD EN EL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA DEL MEDIEVO AL MUNDO ACTUAL

María José Pérez Álvarez
(Coordinadora)

+Lectura
GRATIS
en la nube



 **tirant**
humanidades
crónica / historia

CRÓNICA / HISTORIA

El trabajo desarrollado en los últimos cuatro años por el grupo de investigadores vinculados al proyecto *Clero y Sociedad en el Noroeste de la Península Ibérica (Siglos XV-XIX)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y Universidades, tiene su colofón con esta monografía, en la que participa un apreciable número de expertos de diferentes universidades. El objetivo de esta obra es analizar desde enfoques diversos y a través de un estudio evolutivo, las relaciones entre el clero y la sociedad en aquel ámbito territorial desde el mundo medieval hasta nuestros días.

El libro aborda cuestiones como los comportamientos internos del clero, la conflictividad en el seno de una sociedad litigante, sus actitudes ante la muerte o los efectos de la reciente pandemia en los rituales tradicionales del duelo, las estrategias familiares o la activa participación de los clérigos en actividades caritativas y en el desarrollo del asociacionismo religioso secular. También se estudian sus relaciones con el mundo femenino, ya sean estas de carácter delictivo o focalizadas a través de los mecanismos asistenciales articulados para responder al fenómeno de la pobreza y marginación. Por último, se analizan las relaciones entre el clero y el patrimonio religioso o la labor social de la Iglesia en el siglo XXI.



978-84-19286-66-6



9 788419 286666

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT HUMANIDADES

MANUEL ASENSI PÉREZ

*Catedrático de Teoría de la Literatura y de la Literatura Comparada
Universitat de València*

RAMÓN COTARELO

*Catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de
la Universidad Nacional de Educación a Distancia*

M^a TERESA ECHENIQUE ELIZONDO

*Catedrática de Lengua Española
Universitat de València*

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SORIA

*Catedrático de Teoría e Historia de la Educación
Universitat de València*

PABLO OÑATE RUBALCABA

*Catedrático de Ciencia Política y de la Administración
Universitat de València*

JOAN ROMERO

*Catedrático de Geografía Humana
Universitat de València*

JUAN JOSÉ TAMAYO

*Director de la Cátedra de Teología y Ciencias de las Religiones
Universidad Carlos III de Madrid*

CLERO Y SOCIEDAD EN EL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA DEL MEDIEVO AL MUNDO ACTUAL

MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ

(Coordinadora)

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

tirant humanidades

Valencia, 2023

Copyright * 2023

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant Humanidades publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Director de la colección
JOAN ROMERO GONZÁLEZ
Catedrático de Geografía Humana
Universitat de València

© VV.AA.

© TIRANT HUMANIDADES
EDITA: TIRANT HUMANIDADES
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELFS.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-4021-2022
ISBN: 978-84-19286-66-6
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

Autores:

Pilar Calvo Caballero
Rubén Castro Redondo
Alberto Corada Alonso
Alexandra Esteves
Óscar Fernández Álvarez
Silvia de la Fuente Pablos
Miguel González González
Maria Marta Lobo de Araújo
Alfredo Martín García
Raquel Martínez Peñín
Alberto Morán Corte
María José Pérez Álvarez
Ofelia Rey Castelao
Sofía Rodríguez Serrador
María Seijas Montero
Ana M. Sixto Barcia
Margarita Torremocha Hernández

Índice

Introducción	13
--------------------	----

Parte 1

EL CLERO CATÓLICO. COMPORTAMIENTOS INTERNOS Y RELACIONES SOCIALES

1. EL SEÑORÍO DE LA IGLESIA EN GALICIA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII. TIPOLOGÍA, NÚMEROS Y FORMAS.....	19
<i>Rubén Castro Redondo</i>	
2. MONJES Y FRAILES EN CONFLICTO EN LA GALICIA POSTRI- DENTINA	45
<i>Ofelia Rey Castelao</i>	
3. EN BUSCA DE LA VIDA ETERNA. LA MUERTE DE LOS CAPITU- LARES DE LA COLEGIATA DE AGUILAR DE CAMPOO A TRA- VÉS DE LOS LIBROS PARROQUIALES	77
<i>Alberto Corada Alonso</i>	
4. "TENTÁCULOS FAMILIARES" Y REDES DE PODER EN LA GALI- CIA DEL SIGLO XVIII: LOS CANÓNICOS DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO.....	103
<i>María Seijas Montero</i>	

Parte 2

ASOCIACIONISMO SECULAR Y MECANISMOS DE ASISTENCIA

5. IGLESIA E INFANCIA EN LEÓN EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII: REPERCUSIONES DE LA POLÍTICA ILUSTRADA ..	133
<i>María José Pérez Álvarez</i>	
6. INDULGÊNCIAS E JUBILEUS NAS CONFRARIAS DAS ALMAS DO PURGATÓRIO DA BRAGA MODERNA	159
<i>Maria Marta Lobo de Araújo</i>	

7. UN NUEVO APORTE AL ESTUDIO DE LA VOT EN GALICIA DURANTE LA EDAD MODERNA: LA FRATERNIDAD DE LA VILLA DE ARES 181
Alfredo Martín García
8. PORTUGAL EM TEMPOS DE CÓLERA, TIFO E FEBRE TIFOIDE: OS SURTOS, AS MEDIDAS E OS IMPACTOS..... 207
Alexandra Esteves

Parte 3

MUJERES, MORAL Y TRANSGRESIONES

9. LA CÓMPLICE PENITENTE: DELATORA EN EL DELITO DE SOLICITACIÓN EN EL SACRAMENTO (S. XVIII)..... 231
Margarita Torremocha Hernández
10. DONCELLAS HUÉRFANAS DE PADRE. UN TRUNCADO PROYECTO DE COLEGIO EN EL OBISPADO DE OURENSE (SIGLOS XVI-XVIII) 261
Ana M. Sixto Barcia
11. OBRAS PÍAS Y MUJERES EN LA EDAD MODERNA ASTURIANA. ¿MECANISMO ASISTENCIAL O UNA VÍA A LA PERPETUIDAD? 285
Alberto Morán Corte
12. VIVIR EN EL SIGLO Y MORIR EN EL CLAUSTRO: VIUDAS EN LOS CONVENTOS CASTELLANOS DE DOMINICAS DURANTE LA EDAD MODERNA 303
Silvia de la Fuente Pablos
13. CLERO RURAL, MUJER Y VECINDARIO: QUIEBRAS Y RECOMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PASTORAL EN EL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA (1801-1834)..... 325
Pilar Calvo Caballero
14. MUJER Y DIVORCIO EN ESPAÑA, SIGLO XIX..... 353
Sofía Rodríguez Serrador

Parte 4

RELIGIÓN, TRABAJO Y PATRIMONIO

15. LOS ORÍGENES DE LA SEDE EPISCOPAL LEGIONENSE: FUENTES DOCUMENTALES Y DATOS ARQUEOLÓGICOS 381
Raquel Martínez Peñín
16. EL “TRABAJO DECENTE” EN LA SOCIEDAD ACTUAL. EL PAPEL DE LA IGLESIA Y LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES 407
Miguel González González
17. ENFERMEDAD, DUELO Y MUERTE EN LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN ESPAÑA 425
Óscar Fernández Álvarez

13. CLERO RURAL, MUJER Y VECINDARIO: QUIEBRAS Y RECOMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PASTORAL EN EL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA (1801-1834)

PILAR CALVO CABALLERO

Universidad de Valladolid-IUHS¹

ORCID: 0000-0002-5273-399X

El desprecio a la autoridad del clero apunta en los siglos XVI-XVII² y más en la crisis del Antiguo Régimen, cuando el desacato alcanza a la Justicia³, y la secularización obliga al clero a compartir su autoridad con el poder civil⁴. Como el Obispo de Segorbe, Fray Ambrosio decía en 1792 que «se vivía en unos tiempos en que van los seglares perdiendo más el respeto y veneración que sus antecesores tuvieron a sus eclesiásticos»⁵. Fernando VII intentó atajarlo con las R.O. de 22 de

¹ Trabajo elaborado dentro de las actividades patrocinadas por el proyecto PID2020-117235GB-I00 (Proyectos de I+D+i-PGC Tipo B) “Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica. Ss. XVI-XX”, y en el marco del GIR Asociacionismo y acción colectiva en Castilla.

² GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). “Matrimonios violentos y conflictividad comunitaria: claves para entender los comportamientos anticlericales en la Castilla moderna (ss. XVI-XVII)”. En Torremocha Hernández, M. (ed.). *Matrimonio, estrategia y conflicto (Siglos XVI-XIX)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 102 y 109. «DOI: <https://doi.org/10.14201/OAQ0295>».

³ MOLINA, E. (2014). “La construcción cotidiana de legitimidad: atentados contra jueces y abusos de autoridad en una jurisdicción periférica de la Monarquía española. Mendoza, 1770-1810”. *Prohistoria*, XVII/21, p. 93.

⁴ BARRAL, M. E. (2012). “Una historia de los que “están en el medio”: los curas rurales y la política de la Diócesis de Buenos Aires, 1730-1820”. En Canedo, M. (comp.). *Poderes intermedios en la frontera. Buenos Aires siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: EUDEM, pp. 240-241.

⁵ LEÓN NAVARRO, V. (2005). “Entre la carne y el espíritu. El clero solicitante valenciano (siglos XVIII-XIX)”. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13, p. 360.

febrero de 1815, 10 de marzo de 1818, 22 de septiembre de 1823 y el R.D. de 28 de febrero de 1829 que, entre otras medidas contra la inmoralidad, persiguen la inobservancia de las fiestas, las injurias y el desprecio con que se habla del clero, las irreverencias en el templo y el último añade la blasfemia; también coligen el fracaso: «se multiplican en términos que cada vez es mayor el desenfreno»⁶.

En plena secularización del Reformismo borbónico⁷ en un Noroeste extenso, a través de diez pleitos de León, Valladolid, Santander y La Rioja de la Real Chancillería vallisoletana (1801-1834), se detecta que la palabra y la autoridad del clero pierden peso en asuntos mundanos y pastorales con resultados de llevarle a reclamar ante la Justicia. Pero de atender a la voz pública, cabe también concluir que los enfrentamientos nacen de la sociabilidad, alejados del anticlericalismo y resueltos en pro de la paz comunitaria⁸.

UN MINISTERIO PARROQUIAL A VECES DIFÍCIL Y PELIGROSO

En la Edad Moderna, la autoridad del párroco se quiebra al enfrentarse con sus vecinos por el uso de la tierra⁹, caza y ríos¹⁰, porque faltan

⁶ *Gaceta de Madrid* 11/03/1815, 17/03/1818, 25/10/1823 y 10/03/1829.

⁷ AYROLO, V. BARRAL, M. E. (2012). "El clero rural, sus formas de intervención social y su politización (las Diócesis de Buenos Aires y Córdoba en la primera mitad del siglo XIX)". *Anuario de Estudios Americanos*, 69/1, p. 140. «DOI: 10.3989/aeamer.2012.1.05» [Consultado: 2-06-2021].

⁸ GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). "Matrimonios...", o. cit., pp. 102 y 116. RUBIO PÉREZ, L. M. (2018). "Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y consensos en el Reino de León durante la Edad Moderna". *Tiempos Modernos*, 36-1, pp. 375 y 378. «<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/4193>» [Consultado: 27-05-2021].

⁹ GONZÁLEZ LÓPEZ, T. (2018). "Castigándole por themerario litigante: párrocos y pleitos del suroeste lucense (ss. XVII-XVIII)". En Pérez Samper, M. Á. y Betrán Moya, J. L. (eds.). *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico*. Madrid: FEHM, p. 375. GARCÍA GARRIDO, M.Á. (2020). "Matrimonios...", o. cit., pp. 104 y 108-109.

¹⁰ *Ibidem*, o. cit., p. 108.

a la práctica religiosa¹¹ y al diezmo¹², y porque los vecinos le reprochan su incumplimiento de las tradiciones religiosas¹³, su amancebamiento y solicitud¹⁴, la carestía de entierros, su embriaguez, juego y usura¹⁵. Causas que se saldan con la blasfemia y amenaza de muerte al párroco, su injuria, afrenta pública y agresión física¹⁶. Las Justicias señorial y Real le defienden de las agresiones con duras condenas, pero sin atender su demanda de mayor castigo¹⁷.

Se ha dicho que el prestigio e influencia social del párroco crecen conforme se reduce su acceso a la carrera sacerdotal, tras las reformas de los siglos XVII y XVIII para adecuar su número a las necesidades pastorales y a los recursos económicos. Se trató de encauzar la carrera sacerdotal a través de los seminarios, pero los informes dan cuenta de que los párrocos siguen siendo el reflejo de sus comunidades rurales, por origen y formación¹⁸.

¹¹ *Ibidem*, pp. 108-109.

¹² CANALES, E. (1982). "Los diezmos en su etapa final". En Anes Álvarez, G. (ed.). *La economía española al final del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza, vol. 1, pp. 105-187. RUBIO PÉREZ, L. M. (2018). "Curas...", o. cit., pp. 378-379. GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). "Matrimonios...", o. cit., p. 106.

¹³ RUBIO PÉREZ, L. M. (2018). "Curas...", o. cit., p. 379.

¹⁴ Entre otros, GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). "Matrimonios...", o. cit., pp. 110-112. SARRIÓN MORA, A. (1994). *Sexualidad y Confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Alianza Editorial. LEÓN NAVARRO, V. (2005). "Entre la carne...", o. cit., pp. 347-378. VASSALLO, J. (2009). "Algunas notas sobre sacerdotes solicitantes y amancebados en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII". *Tiempos Modernos*, 19/2 (2009), pp. 3-4. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2021). "Clérigos incontinentes: una quiebra en las comunidades vecinales de la Edad Moderna". En Jarque, E. (coord.). *Poder, familia y emociones (s. XVI-XVIII)*. Madrid: Sílex, pp. 267-306.

¹⁵ BARRAL, M. E. (2000). "¿Voces vagas e infundadas? Los vecinos de Pilar y el ejercicio del ministerio parroquial a fines del siglo XVIII". *Sociedad y religión*, 20-21, p. 99. GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). "Matrimonios...", o. cit., p. 109.

¹⁶ *Ibidem*, o. cit., pp. 104, 109, 113 y 117.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 115, 119-120.

¹⁸ RUBIO PÉREZ, L. M. (2018). "Curas...", o. cit., p. 376.

La mediación pacificadora del párroco sin auctoritas en la calle

Este reflejo que es el párroco y su sociabilidad surten roces que minan su autoridad. La casuística difiere en la crisis del Antiguo Régimen, pero es la misma pugna por su autoridad pacificadora. Fue fallida la mediación de los párrocos de los pueblos vallisoletanos de Corcos (1809), Íscar (1823) y cántabro de Coa (1832), sufridores de injurias, maltrato en Corcos y su muerte fortuita en Buelna. Todos defienden su autoridad. José Nieto Rueda, párroco de Corcos, ante el alcalde ordinario y regidor en 1809:

En el día de ayer primº de junio se hallaban en quimera varios mozos... se singularizaba Gregorio Bazquez, hijo de Eugenio Bazquez, Alcº compañero del Damian Ceruelo, por qº con un palo en la mano amenazaba a todos, y deseando mi parte como buen párroco apaciguar la contienda, se metio en medio de ella, exortando a todos a la paz y tranquilidad, pero el Gregorio no escuchaba razones, y mas fiero qº nunca con el palo alzado puso a mi parte en precisión por ebitar un mal suceso que beia muy proxº, de agarrarle del pelo, a cuio impulso caio en el suelo pero sin daño alguno... en efecto no se quejo, y con esto se acabo la contienda... pero sobrebino dho Alcº Damian Ceruelo, y quando mi parte con buenos razonamºs procuraba sosegar a todos y esperaba que aquel Juez quadiubase tan justo intento, prorrumpio diciendole qº tenia la culpa de todo... tubo la osadia de dar a mi parte un pechugon agarrándole de los cabezones... siguiendo el mal ejemplo... dho Regidor Simon Vazquez, y sin embargo de que el otro Alcalde Eugenio Bazquez padre del mozo se mostraba pasivo y aun daba gracias de que mi parte ubiese apartado a su hijo de un peligro, le acometio con el mayor denuedo, tirando la capa en el suelo amenazándole con un palo, dándole un pechugon, y diciendo que mi parte tenia alborotado y perdido el pueblo, y que era un caraxo, dejándole en el mayor sonrojo y verguenza, lleno de la qual y en el silencio se retiro a su casa, sin decir mas que todo era consecuencia de permitirse los bailes publicos¹⁹.

Igual piensan los regidores, que los mozos fueron al “bayle con mayor libertad y exceso y haciendo renacer la antº quimera, ya no solo se redujo a palabras sino a golpes y heridas”, pero no ven injuria en culpar al párroco cuando por la Ascensión “les escitase a que contravinieren... qº no había qº dejar el bayle hasta la media noche, burlándose de la expresada

Justª” (f.8r), ni en recriminarle sus modos violentos “nada conformes a la mansedumbre ebangelica” (f.11). Era clara pugna de autoridad: “se abstenga de entrometerse en asuntos de esta clase bajo pretestos figurados de pacificación quando la Justicia ordinaria había tomado parte en ellos” (f.10v), contundente el regidor Vázquez “con un palo en la mano, diciendo ajo, yo no obedezco ni al Christo del Amparo” (leg.2, f.11v); no es anticlericalismo, pues declara el 7 de agosto tras oír misa. Como mediadores y guardianes del orden vecinal²⁰, para el párroco es irrenunciable su pacificación y así les recordó: que “no ha perdonado fatiga pº conservar el pueblo en tranquilidad, aun en medio de los peligros, a qº solia dar ocasión la entrada y estancia de las tropas francesas” (leg.1, f.1v). La injuria y el palo se repetirán en la riojana Ezcaray en 1814²¹.

Eusebio Abril, párroco de Íscar, también vio resentida su autoridad y deferencia el 3 de diciembre de 1823 por mediar en la educación de los hijos de Basilia Martín, al apartarles de ensuciar su fachada con estiércol. Basilea le llamó rencoroso y da “por consejo a sus hijos que hicieran lo que ella... bolver la cabeza a otro lado quando pasaba por mi casa, y reconvenida que fue prudentemente por mi, contesto con altas y descompuestas voces, en cuyo estilo havia hablado antes, que si no por la Corona ella era yguar a mí”. Los roces venían de lejos con ella y su marido Hipólito Bartolomé, repartidor de bulas y tendero, que el párroco resume en “otros varios antecedentes que no ignora el publico, buen testigo de las persecuciones que ha sufrido, e indulgencia con qº he procedido”. El párroco aprovecha para recuperar su autoridad con el cambio político, subrayando su estado: “no por la injuria personal, hecha a Dº Eusebio Abril, la que desprecio y la que ahogaría gustoso en el silencio como impelido de mi caracter e ideas he hecho mas de una vez, sino por la denigración hecha al Caracter Sacerdotal y trascendencia que pueden tener en las costumbres publicas”²². Recobra su autoridad como señala el matrimonio, que achaca su castigo por la Justicia ordinaria por “llevada del poderío... y voluntariedades de

¹⁹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Salas de lo Criminal, Caja 1251.3, leg.1, f.1r/v.

²⁰ BARRAL, M. E. (2012). “Una historia...”, op. cit., p. 239.

²¹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1624.6.

²² *Ibidem*, Caja 1787.4, leg.2, f.1r/v.

dho párroco²³, negándose a reconocer que fueron castigados por sus propios vecinos.

Sea por cicatero o porque las reformas ilustradas encargan al clero instruir en asuntos materiales, para el progreso de su comunidad y del Estado²⁴, llevan a la muerte fortuita de Gregorio Díaz de Vargas, cura beneficiado de Coó (valle de Buelna) el 12 de agosto de 1832. La alarma entre la feligresía que le echa en falta, y más llegada la misa mayor, se confirma por la voz del vecino, mayor de sesenta años, que le acompañó esa noche: que “había sido maltratado o muerto” en las minas de Ablín²⁵. Suelen cifrarse las causas del homicidio en el insulto y la provocación²⁶. Fue esta última, así entendida:

estando con el expresado cura después de anochecido, viiendo un trago de vino en el Huerto del tavernero Dⁿ Tirso de Tezanos, sintieron a la parte de afuera o en distinto lugar a Dⁿ Isar Campuzano, v^{no} del pueblo de Campuzano, en la jurisdicción de Torrelavega, unido a Juan Manuel Garrido y José Gutierrez Losilla, y otros varios vecinos de Coó tratando de ganados y pastos, lo que oydo por el cura Dⁿ Gregorio dijo a Riaño, vaya V. y diga a esos señores que para lo que estaban tratando hera preciso q^e se diese una fianza para cubrir los daños que sobrebiesen si muriese alguna res. En efecto Riaño dio este recado y los compañeros de Dⁿ Pedro le contestaron que se retirase y no viniese a provocarlos. Insistiendo todavia el cura dijo a Riaño que bolbiese y dijese a aquella jente que mejor sabia el lo que ablaba que ellos lo que contestaban, quienes bolbieron a insistir en la misma contestación, y aun quisieron maltratar de hecho al Riaño. Que entonces este y el cura marcharon a armarse de palos y haviendolo verificado, bolvieron a buscar a los acompañantes de Dⁿ Pedro, y observando que habian tomado el camino hacia Barros se dirijieron tras ellos por la carretera común y al llegar a Ablín obserbo el Riaño que eran muchos y muy temerario el atacarlos, mas el cura le mando que les tirase una piedra... Que el cura como mas ligero iba adelantado a Riaño, y se encontró el primero con uno de los contrarios, quien dio un golpe a dicho cura, sin que

²³ *Ibidem*, leg.1, f.3r y 8r.

²⁴ RUBIO PÉREZ, L. M. (2018). “Curas...”, o. cit., p. 376.

²⁵ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 2410.18, ff.2v-3r.

²⁶ TÍO VALLEJO, G. (2017). “La voz de los vecinos en el momento del sumario. Testigos y auxiliares de la justicia en los casos de la ciudad y la campaña tucumanas entre 1820 y 1850”. En Truchuelo, S. y Reitano, E. (eds.). *Las fronteras en el mundo atlántico: siglos XVI-XIX*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, p. 293. «<http://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book>» [Consultado: 20-06-2021].

podiera asegurar el instrumento con que lo hizo, del cual cayo en tierra y sin hablar mas palabra, pero en el mismo acto esclamo el agresor y dijo hay Dios mio, Virgen de los Remedios que noche tan negra y tan obscura para mi! Que he hecho yo! Y conociendo Riaño ser Garrido, le dijo tio Juan Manuel no de V. boces que si no es cosa de cuidado combiene no alborotar por la persona que es, mas el Garrido amenazo hacer con el otro tanto si no se tendia en el suelo, y que asi lo verifico. En tal disposición obserbo que el cura dava de en cuando en cuando bueltas hacia la carretera, y creyo Riaño seria para escapar. Que despues que se retiraron los agresores busco Riaño al cura y no habiéndole encontrado se dirijio hacia Barros, y despues de amanecido regreso a Coó llevando consigo la levita del cura que conserba en su casa (f.3r/v).

Su hermana, familiares, vecinos y Justicia hallan el cadáver. Fue fortuito. Lo dijo Riaño y lo dirá Dⁿ Juan Manuel Garrido, labrador de Coó y voluntario Realista del Batallón de Molledo de 39 años, que se presentó a la Justicia después de huir, “temeroso de que hubiera muerto el cura a resultas de uno o dos palos que el testigo le había sacudido la noche del Domingo doce, de los cuales cayo en tierra... Asustado... siendo el cura un hombre a quien apreciaba el declarante mas que a otro alguno, y con quien jamas hubiera tenido el menor disgusto, principio a lamentarse de su mala suerte... viéndole llorar le preguntaron por la causa... por la mañana fue a preguntar a Riaño si abia venido el cura... no tubo valor para bolber a tal sitio” (ff.4r/v y 5v-6r).

Aunque sorprenda este trágico desenlace, antecedido por el de Caspueñas (Guadalajara) en 1825²⁷, el abogado del párroco de Corcos lo contempla entre las consecuencias de pacificar al vecindario, por lo que anima a los párrocos a acudir a la vía judicial:

Digo que en todos los tiempos, y mas que nunca en las actuales circunstancias, interesa infinito a los clérigos destinados en la cura de almas, el mantener el buen nombre de pacíficos y pacificadores de las contiendas que puedan ocurrir entre los legos, y aunque su estado les obliga a sufrir injurias, no pueden renunciar a la vindicación de aquellas q^e les sirban de oprobio y q^e pongan en riesgo sus personas de ser calumniadas, y aun puestos al peligro de mas fatales resultas²⁸.

²⁷ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1081.5.

²⁸ *Ibidem*, Caja 1251.3, leg.1, f.1r.

El orden de las jerarquías en el mundo rural obliga a vindicarse cuando la injuria destruye el nombre²⁹. Afrenta sin venganza es dejar el honor malparado³⁰. El párroco de Corcos llegará a la Sala de lo Criminal de la Real Chancillería por “ultrajada la dignidad del sacerdocio, profanado el respeto debido al párroco. Dado un ejemplo al pueblo el mas detestable, precisam^{te} por las personas que mas obligacion tienen a recomendar y a procurar por todos medios la veneracion debida al estado Ecco, para que contra el no se arraigen opiniones erróneas, ocasionadoras de graves daños” (f.1v). Honor indisociable de su autoridad pacificadora en pugna con los regidores: “aunque pueda renunciar sus personales injurias, no asi el buen nombre y concepto sentado, q^e necesita afirmar entre los propios, y entre los estraños” (f.10r). Pide prisión y embargo, multas y apercibimientos que le resarzan de los “ultrajes”. Con los testigos en contra y desdiciéndose alcalde y regidor de culpar al párroco de alborotador, estos tenían las de perder; su procurador no sigue el pleito ni el párroco, luego se arreglarían en infrajusticia, que reforzaría el papel pacificador del párroco aunque quizá este repensaría el reproche del alcalde, de “que el tenia la culpa de ello por no tener union con la Justicia” (leg.2, f.17v).

El párroco de Íscar se querelló contra Basilia y halló el respaldo del escribano y de la Justicia ordinaria, que ordenó la prisión domiciliaria de aquella, alzada el 22 de enero de 1824 y condenada en las costas. Esta sentencia salva el honor del párroco y la paz, mandando presentarse “a una y otra parte con el objeto de que mutuamente se reconcilien, dándose recíprocamente la satisfacción amistosa q^e convinieren en conservación de la paz y tranquilidad con q^e deben proceder en lo sucesivo... advirtiendoseles q^e en adelante evite cada uno por su parte cualquier motivo que pueda resultar la menor perturbacion” (Caja 1787.4, leg.2, f.9v). El matrimonio no acata. Al día siguiente, Hipólito provocó con falta de deferencia e injurias en casa del párroco, quien recurre a la Justicia ordinaria pero Hipólito, aunque salga embargado por cien ducados, la burla huyendo.

²⁹ MOLINA, E. (2014). “La construcción...”, o. cit., p. 97-98.

³⁰ TÍO VALLEJO, G. (2017). “La voz...”, o. cit., p. 293. BARRAL, M. E. (2000). “¿Voces...?”, o. cit., p. 88.

Con estos antecedentes y solo alegados “meros resentim^{tos}” del párroco por Hipólito, la Sala de lo Criminal sobresee y se niega a aceptar las reclamaciones de partes por causa tan leve que no debió pasar de juicio verbal. Pero pasó a pleito y castigo porque la justicia sigue siendo de vecinos, juzgada la calidad social por los pares³¹, y guardiana del orden comunitario contra un matrimonio tan díscolo. Sirva que Basilia se negó a declarar y el escribano tuvo que acompañarse del alcalde para comunicar la sentencia a “dha Basilia, expreso no quería quedar su casa por cárcel como se la manda, y se marchava adonde la diese la gana, como en efecto asi sucedió marchándose a la calle... el dho Ypolito tubo el atrevim^{to} de ponerse en el umbral de la puerta... me amenazo con la mano cerrada, a lo que llame entro el alguacil, el que llamo al S^r Dⁿ Gabriel Cubiedes alc^e de esta villa... para que conste y se castigue a dho Ypolito p^r este y otros atentados que tiene echos” (f.4v-5r). De ahí que la Sala de lo Criminal exonere a la Ordinaria sentenciando que las prisiones del matrimonio “no puedan perjudicarles en su buena fama y opinion” (leg.1, f.9r).

La Justicia ejemplariza contra la violencia. También vindicó al cura de Coa. Al tratarse de un homicidio, Garrido no logró el indulto pese a alegar su propia defensa, involuntariedad, ruina de su mujer y cinco hijos y su buena fama y condición de noble, pero dado que no inició la pelea y que no supo quién era, la Sala de lo Criminal confirma la sentencia del inferior de 6 años de presidio en el Canal de Castilla y dos a Riaño, además de las costas, y multas varias al resto, incluido el tabernero por mentir.

Cuestionada su autoridad pastoral. Los peligros del púlpito y de la Confesión

No siempre hubo tan firme apoyo de la Justicia, primada la paz vecinal. Si la pacificación del párroco en asuntos mundanos tuvo resultados peligrosos, otro tanto su autoridad pastoral. El púlpito le convierte en

³¹ TÍO VALLEJO, G. (2017). “La voz...”, o. cit., p. 289.

voz autorizada e influyente³², de terribles consecuencias para los párrocos del pueblo leonés de La Pola del Gordón, y administrar la Confesión, para los del vallisoletano de la Mota del Marqués y del leonés de Dragonte.

En octubre de 1814, el párroco de La Pola, Pedro Bardón, pide justicia a la Real Chancillería, que no prospera porque ni supo pedir ni el vicario hizo fuerza. Varios vecinos le habían denunciado ante el vicario atribuyéndole los tres embarazos de su ama y concuñada soltera, Rosa Pérez. Extraña que el juez vicario que le deja volver a su parroquia, luego lo arreste presto y colabore a su indefensión. El párroco denuncia que:

Ha pretendido varias veces q^e se le permitta regresar a su pueblo p^a continuar desempeñando las funciones de cura Parroco y al mismo tiempo que se le manifesten los delatores, q^e estos individualicen en q^e años, meses o en que días haciendo la Rosa los partos q^e la atribuyen, si eran varones o hembras, con otras cosas dirigidas a manifestar primero la impostura q^e se le ha formado y lo segundo, q^e es una intriga con el objeto de perseguir y acabar con mi parte³³.

Sabe que le denuncian el alcalde, escribano y regidores: "Juan Ordoñez Castañón, D. Facundo Aguirre, Dⁿ Pablo Rodríguez, Dⁿ Antonio Aguirre y Dⁿ Matteo Rodríguez de aquella vecindad por si y a nvre de la maior parte de todos aquellos abitantes" (f.2r). Pregunta quiénes son estos para que no puedan ser testigos y, sin respuesta del juez vicario, recurre a la Chancillería. Extraña que los dos primeros delatores amenacen con que la denuncia no salga del juez vicario so pena de recurrir al Real y Supremo Consejo y al Nuncio para que recuse a los jueces y letrados que se interpongan. No se amedrenta la Sala de la Chancillería, que pide los autos y cita a los cinco; los tres últimos se apartan de la causa. En su excusa uno de ellos, Pablo Rodríguez, revela la causa: "le llamaron por testigo la X^a para decir a el S^r cura no bolbiera a las palabras ofensibas que abia dho en el ofertorio de la misa, y que pasados unos días le llamaron a firmar una carta de queja sobre el escandalo que causaba con

³² RUBIO POBES, C. (2000). "El poder del púlpito. El contencioso sobre las publicatas civiles y la politización del clero durante la primera mitad del siglo XIX". *Historia Contemporánea*, 20, p. 185.

³³ ARCHV, Pleitos Civiles Pérez Alonso (OLV), Caja 1269.12, f. 1r/v.

Rosa Pérez, pero que no fue con el fin de pedir ni demandar contra el S^r cura cosa alguna" (f.17). No hay anticlericalismo, sino doblegar su voz.

Lo sucedido cobra sentido con el recurso a la Chancillería de Eugenio Santos Luna, párroco de La Pola de 37 años, en 1819 porque "en la noche del trece de Mayo tiraron hun tiro a mi ventana, dirigido a la cama que uso, y si no ubiera auido hun rasgo maior en dha bentana que suponía el agresor o agresores, dos postas pasan a mi pecho" y la Justicia "parece cosa de compadres, pues como los curas no tenemos familia que mire por nosotros, los delitos quedan impunes"³⁴. El 19, el alcalde lo sobresee a falta de reo. También la Chancillería se le pone en contra. Para el fiscal es su "testimonio irrefutable de los deseos de venganza y resentimiento que tiene contra Dⁿ Pablo Rodríguez... y Cesaria Leiba... olvidandose que como hombre que vive con sus semexantes debe saber que se halla rodeado de otros que como el estan llenos de defectos y flaquezas, y que por lo mismo y su propio interes le prescribia soportarlos con alguna indulgencia, pues que en otro caso se hallaria una guerra continua" (ff.22-23). El 7 de agosto, la Sala archiva los autos en el secreto y advierte a la Justicia de la Pola que averigüe los delitos que persigue y reabra la causa en su caso. Tiros a la ventana del cura y archivo de la causa se repetirán en Castromonte (Valladolid) en 1826 y en Tudelilla (La Rioja) en 1831³⁵.

Llamativo que, pese a las voces del hermano y sobrino del cura desde la tronera, "vecinos que nos matan" (f. 32), nadie acuda, y que dos testigos oigan los tiros y no sus voces. Se desdican las cuatro testigos del cura (Rosa Pérez entre ellas) sobre que "con todos, profesa y ha profesado buena harmonia y que solamente puede decir ha llegado a noticia... que Dⁿ Pablo Rodríguez... tenia bibos deseos de encontrarse a solas con el... para darle una buena felpa... tiene proferidas algunas espresiones indecorosas contra el espon^{te} y su sobrina" (ff.33-34). Inacción, silencios y temor explican tres pasquines. El primero: "tiene oido a Dⁿ Facundo Aguirre que un pasquín puesto a la esquina del dho Dⁿ Pablo, la noche o madrugada del veinte y uno de abril pasado, hera de la letra y puño del

³⁴ *Ibidem*, Causas Secretas, Caja 48.5, f. 6r.

³⁵ *Ibidem*, Salas de lo Criminal, Cajas 2.337.8 y 2161.3.

dho Dⁿ Pablo... diciendole quando habia de ser bueno” (f.34); Aguirre también se desdecirá y otros nueve. El segundo lo halló en su puerta, a los seis días de los tres tiros, el 19 de mayo:

Curaza de barrabas si hablas si protestas la quinta moriras antes de lo que tu piensas, aqui no nos combienes porque somos gente de humor y no queremos que nos prediques ni nos saques de ntros gustos, preguntaselo a tus antecesores y mira el pago que les emos dado, con q^e o dejas esta villa antes de Maio o prebente a morir, con esta llevas dos abisos, cuídate de la tercera. Escribeselo al Duque y le diras que en ambos se cagan los de la Pola, y que le ande negar el dro de presentar. Otro aparecio en el mes de oct^e del año pasado en la puerta de Dⁿ Antonio Aguirre, cuio thenor es como sigue: los vecinos de la Pola son unos pollinos porq^e no echan a la mierda al cura; creis porque os predica es hombre de bien, no porque lo hace por banidad... mejor os fuera con Dⁿ Juan, hombre bueno y del lugar, aun teneis lugar antes que tome posesion decir no lo creis por ser mui malo, hacer los enredos que sabeis y el se ira, no temais al ladron de Pablo ni Aguirre, ni Admin^{or} sus amigos, que Pablo yra a un presidio, Aguirre, lo mismo por muchos motibos, el Admin^{or} a un castillo, porque es un bribon, un borrachon sin onor, sino mirar como los cuatro picaros se han juntado, si no se ban luego moriran, y abosotros os quemaran si no pedis a Dⁿ Juan (ff. 35-36).

Unos pocos poderosos acostumbrarían a quitar al párroco cuando les molesta su autoridad pastoral. En 1819, por su actuación: “dimanado de haber espelido de casa del esponente a dha Cesarea Leiba... engañado por su amo Dⁿ Domingo” (ff.37-38) Sáez, capellán de Lagunilla, que se la presentó como sobrina y necesitada de nuevos aires. Al parir y saber que era el tercero del capellán, logró orden del juez eclesiástico mandando a D. Pablo, en cuya casa se refugió Cesárea, que esté encerrada “en cumplim^{to} del Ministerio Parroquial que ejerzo, trate de escluir la de esta parroquia por ebitar el escandalo que podía dar a mis feligreses” (ff.39-40). Rosa Pérez vuelve a estar en medio y justifica doblegar al párroco: cuando Gabriela censura que “la Cesarea estando en casa de su tío despues de mantenerla se había producido mal, y la tgo... pues bien viene uno con otro, y q^e Dⁿ Pablo dijo q^e para aprobarse el s^r cura de tal le abia dado las onzas” (f.56). El párroco primó su Ministerio, no el favor recibido. No lograron expulsarle, pero el temor de las balas le coartaría.

Ni basta con ser un párroco respetado. Los odios familiares desafían a la labor pastoral y a los Sacramentos. En mayo de 1824, María de Paz

injuria a su párroco de Mota del Marqués, Melchor Barbero, por intentar pacificarla con su cuñada. El párroco se defiende:

siendo un eclesiástico de las mejores qualidades... haver merecido por ellas la elevaz^{on} de Vicario de la dignidad Episcopal, el nombrado Benemerito de la Patria y Cavallero de la R^l y distinguida Orden de Carlos 3^o, q^e llevado del celo pastoral noticioso de q^e la Maria estaba indispueta con su cuñada Agustina Barbero, trato de q^e se reconciasen de sus odios y mutuos sentimientos, q^e en uno de los días de la Semana Santa prox^a pasada, llamo a dha Agustina q^e la hizo los cargos de la necesid^d q^e tenia de reconciliarse con la Maria, y vibir en paz y sano temor de Dios, a que había accedido gustosa... haviendo pasado a lavar al rio dha Agustina hallo allí a la Maria, q^e lejos de estar con la moderación devida, la havia insultado nuevam^{te}, q^e la Agustina la havia contestado q^e no hera su animo reñir sino reconciliarse. Q^e de allí a poco rato paso la Maria a su casa y a la puerta della con el mayor descaro no tuvo reparo en decir a su marido, anda, anda, vete a confesar con el cura q^e no da la confesión q^e has echo, la save una cuñada P. por P. y A. por A³⁶.

El fiscal defiende al párroco con el manido discurso sobre la mujer: “espresiones proferidas acaso mas por ligereza y facilidad que tienen por lo regular de hablar sin prebision, sin conocim^{to} y tal vez fuera de malicia las mujeres cuando se hallan acaloradas o resentidas” (f.3v). La lucha del párroco con la feligresía femenina en materia de Sacramentos no es excepcional, sirvan las separaciones matrimoniales³⁷. El párroco de Mota del Marqués recurrió a la Justicia ordinaria, y como el resto, en defensa de su estado: “haver propalado espresiones degradantes contra el espresado Dⁿ Melchor, depresivas del Ministerio q^e egerce” (Caja 2.339.13, f.3r). Consultada por la Justicia ordinaria, la Sala de lo Criminal aprueba su Auto de 3 de julio de 1824 con miras a la paz vecinal: advertida y condenada María de Paz a que “se retracte de las injuriosas

³⁶ *Ibidem*, Caja 2339.13, f.2r.

³⁷ CALVO CABALLERO, P. (2019). “Divorcio por amor. Mujeres pasionales ante la Justicia Real en la crisis del Antiguo Régimen”. En Torremocha Hernández, M. (ed.). *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*. Valladolid: Castilla Ediciones, pp. 311-336. CALVO CABALLERO, P. (2020). “El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal”. En Torremocha Hernández, M. (ed.). *Matrimonio, o. cit.*, pp. 195-221. «DOI: <https://doi.org/10.14201/0AQ0295>».

palabras q^e vertió”, pago de costas y, por mentir, dos ducados (ya que tuvo prisión procesal).

Más los transgresores desafían a los Sacramentos. Basta con un solo violento, como le sucedió al párroco de Dragonte, José Cerezales, de 46 años, la noche del 2 de noviembre de 1831. Autoridades y vecinos apuntan al zapatero Francisco González Nogueral, de 44 años, escandaloso su amancebamiento con su antigua criada, Ana Doral, mientras su esposa “vive abandonada en la villa de Corullon, la vida mas miserable aperreada... repetidas veces amonestado por ntro Parroco actual”, y denunciado ante la Chancillería:

q^e viendo la corrupción y contumacia de este hombre, oficio al Governador q^e es Dⁿ Joaquín Nobo para que le compareciese y corrigiese y no tubo efecto siguiendo escandalosam^{te} en su amancebam^{to}. Dio p^{te} este celoso y ejemplar S^{or} cura a su Prelado el M.Y.S^{or} Abad de Villafranca... le mando bolviase a oficiar a dcho Juez, como asi lo cumplio y lo que resulto fue desafiarle q^e le havia de quemar a puertas cerradas para que no le bolviase a molestar, y sin hacer caso el governador le permite y le deja impugnem^{te} desbocarse. Asi p^e ha subcedido, que la noche del dia tres del corriente haviendo puesto fachones de paja con fuego a la casa del inocente y desgraciado cura por las esquinas de su losado, amanecio estrepitosam^{te} toda incendiada y quemado quanto en ella tenia, pero parece que por milagro ¡Bendito Dios! la persona del ejemplar y vec^o cura quedo ilesa y toda su familia, aunque con la sofocación se hallo asustado, desnudo y sin poder hablar. Esta fatal y clamorosa desgracia se ha visto con horror en este infeliz pueblo... y no será dificultosa la reincid^a... si no se da una provid^a de que los Jueces no contemporicen con los delinquentes como se deduce de la catástrofe presente, de la que doy parte con la mayor reserva, porque peligra mi vida... Dragonte y nov^e 5 de 1831. El fiel de fechos³⁸.

El gobernador merino de Corullón, Joaquín Antonio Novo, abre la causa, pero el miedo atenaza. El fiel niega saber nada. El párroco ni acusa, pese a que esa noche se salvó gracias a su sobrina, “diciéndole se levantara (que ardían vivos)” (f.14), los libros parroquiales y poco más, y pese a saber de sus amenazas por los vecinos, “que en buen sitio tenia el Cura... su casa p^r vengarse de él, y que su cuerpo y capa se havia de volver pavesas... que si el Cura le quería algo que saliese al Campo de

Airoa” (f.14r/v). Ni los vecinos se libran. A quien manifestó que mataría al cura y le quemaría la casa, al reconvenirle “no lo hiciese, p^e ardían allí los libros de la Iglesia, de la Virgen y del Concejo, le respondió q^e se los llevasen todos los demonios... que si algo llegaba a saber el Cura de lo q^e le había dicho, la primera casa q^e habia de arder era la suia” (ff.22v-23r).

Ya sucedió con Atanasio Velasco y Jerónima Carrascal de Olmos de Peñafiel (Valladolid) acusados de quemar la leña del cura en 1825³⁹. El gobernador encarceló a Nogueral el 29 de noviembre y le embargó; pero nadie le vio quemar la casa y tenía coartada. El 7 de agosto de 1832, la Chancillería confirma la sentencia del inferior de liberarle, y también le penaliza “declarando no perjudica a su honor la prision sufrida” (f.28r). No era anticlericalismo, sino enfrentamiento de Nogueral con el párroco. Este sabe la causa: “haver negado la absolución un confesor aconsejado del expresado S^r Cura Párroco a Ana Doral... p^r amancebam^{to}” (f.14v). Lo saben otros vecinos y uno, el porqué:

es cierto haver oído a Francisco Gonzalez... a últimos del mes de abril o principios de mayo, estando trabajando con el en la zapateria, las expresiones de carajo tengo una pesadumbre conmigo... que era por haberle negado la absolución a Ana Doral el Cura de Dragonte, y que era un Cura que aun no tenia conocimiento p^a confesar, y reconviniendo el testigo al Nogarol, que fuese a estar con el Cura p^a q^e confesase a la Ana, porq^e estaba embarazada y temia se le muriese con la pesadumbre, pues mas quería el Nogarol perder lo q^e tenia que se le muriese la Ana, y que p^a estar el Nogarol con el Cura no le permitia hablar, pues toda la conversación era de él, y q^e no era reconocido, pues el cura tambien tenia hijos, y que el q^e despojó a la Ana de la Iglesia era hijo suyo, y diciéndole el testigo le escribiese p^a q^e la confesase, repitió otro ajo, diciendo carajo, en buen sitio tiene el Cura la casa, y me las ha de pagar, y reconviniéndole... le respondió que la casa estaba sola y q^e entrando el en Dragonte, todo mundo le temblaba y que en cogiendo al D. Ramon Montuno le había de poner como la suela de un zapato (f.16r/v).

El párroco no podría ejercer su Ministerio sin temor, libre Nogueral. Si fue cierto lo que este dice, a ninguno escandaliza el amancebamiento del párroco. Pero no fue siempre así.

³⁸ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 2556.14, f. 4.

³⁹ *Ibidem*, Caja 526.1.

MÁS ALLÁ DE SU MINISTERIO, OTRAS QUIEBRAS DE SU DEFERENCIA: CLERO Y MUJER

La parroquia y su párroco son piezas del orden. Aunque inherente por estado, su respeto se quiebra por diversos vecinos (como prueban los siete casos vistos) en su papel pacificador/mediador y de autoridad moral/pastoral con la injuria, los tiros, la quema y la agresión, aunque no se pretenda su muerte sino su apartamiento y silencio. Pero cabe indagar fuera de su Ministerio, en su vida cotidiana, pues el lugar en la comunidad no solo es subjetivo, depende de la opinión pública. A tres coordenadas cabe atender: la fama que, construida por cada individuo, es instrumento de orden porque la injuria obliga a vindicarse con la Justicia; la comunidad, que vigila y registra las conductas que velan o trasgreden su armonía y paz, protege a unos vecinos y tacha de perjudiciales a otros⁴⁰. Y la tercera, la crisis del Antiguo Régimen que alcanza al párroco, como delatan los pleitos sobre la resistencia al diezmo y el sín-fín de robos, y sobre que la pérdida de su deferencia se remarca siendo la mujer su protagonista, además de en el viejo delito sexual.

Los rumores de una cuadrilla de ladrones en los alrededores de Tudela de Duero (Valladolid) pudieron inspirar a Úrsula Rodríguez, hlandera de 28 años de Valbuena de Duero, apodada la Matacana, con matrimonio deshecho y mala fama, “no solo p^r su pueblo se esta publico ser una ladrona... sino es p^r todos los demas comarcanos”⁴¹. Con sendas cartas iguales de las que no revelará su autor, el 19 marzo de 1801 trató de chantajear a fray Lesmes Arconada, prior de Nuestra Señora de Duero extramuros de Tudela, acompañada de una joven, tras el robo de una gallina en la casa donde pidieron hospedaje en la noche de la víspera; a primera hora de la tarde del 20 y sola, volvió a intentarlo con el párroco de Piña de Esgueva, Santiago Gabana, de 72 años:

1^o Prior de Duero. Entimare q^e p^r esta entregue usted quatro mil rr^s, no aguarde vmd q^e vagemos alla, q^e prontam^{te} la entregue vmd, no detendrá uste al portador de esta, y cuidado con q^e se sepa q^e aquí estamos diez de ellos

⁴⁰ MOLINA, E. (2014). “La construcción...”, o. cit., pp. 98-99. BARRAL, M. E. (2000). “¿Voces...?”, o. cit., p. 86.

⁴¹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 223.5, leg.1, f.3r/v.

y como uste no lo entregue iremos alla a las volandas y le tiraremos a vmd vidrieras y la corona de uste ira a un lao y le encargo a uste q^e el cura de Balbuena se ha hido a recoger a la casa de vmd, cuide vmd de vmd y no admita vmd a nadie (f.1v).

También el prior llevó esta carta a la Chancillería. Diciendo que despacharía, relatan sus criadas, “lleno de pavor, dispuso su marcha p^a la ciudad de Vall^d, disfrazado de a cavallo con el fin de que los s^{res} que decía la muchacha (que desde luego conceptuo de ladrones) no le quitaren la vida” (leg.2, f.4r). El de Piña admite que “toda aquella noche instava p^r querer ber al deponente espresando quería decirle en confesión, lo que no se berifico, p^r que el deponente se sorprendio y tomó miedo aun de ber a dha muger” (f.32v), máxime advertido “señor si es la Matacana, pero no diga usted que yo lo he dicho, q^e es muy mala” (f.33r). Lo único que lograron la joven y la “Matacana que cada instante igualm^{te} decía a las declarantes: despachen vmds a esta muchacha a p^r lo que biene, que si no los bendrá mal. Que como biesen que de ningún modo la despachasen... la Matacana dijo a las declarantes que la compusiesen una gallina... lo que en efecto ejecutaron... a cuio tpo marchó la espresada Matacana, quedando aun todavía la muchacha, molestando a que el P. Prior la despachase... vio q^e tampoco la dieron razón... echo a andar” (f.4v).

Chancillería y Justicias ordinarias actúan diligentes en defensa del clero. Culpar a la muchacha (no hallada), negar, mentir y fantasear no sirven a Úrsula. De “estatura bastante regular, cara y nariz afilada, ojos algo saltados garzos” (f.23r) y, como dice, “vez^a de ninguna parte” (f.40r), entra en la cárcel por cuarta vez. Ni se arredra, se fuga de noche antes del mes, quemando la puerta de la cárcel de Tudela con la lumbre para calentarse que le entregó la alcaidesa. Movilizados una docena de pueblos, horas después fue apresada en Renedo, y atrapada en sus mentiras, “suplica al S^r Juez... se la de el castigo prontamente” (f.40r). El 27 de octubre de 1801, la Sala la apercibe y, misericorde, rebaja la petición de galera del fiscal a 4 años, la mitad a voluntad de la Sala, y con costas. Estos lances prueban que hasta dos mujeres delincuentes pueden amedrentar y negar deferencia a ambos clérigos no tanto por anticlericalismo, sino por buscar su dinero.

Aunque sienta miedo, la diligencia de Justicias ordinarias y vecinos se frena de sospechar el delito sexual del clero. A él apunta la injuria de mujer contra el párroco de El Castro (Alcañices, Zamora) en 1825⁴². Su sexualidad reprimida y penada no fue debate pacífico, pero Trento y la Encíclica *Mirari Vos* (1832) dictan el celibato del clero para su honor, de la mujer y de la comunidad, que espía y trata de apartar al clero de su concubina⁴³.

En la noche del 23 de mayo de 1825, el párroco de Olmos de Peñafiel (Valladolid) de 43 años, Josef Ruiz, vio arder su manojera, que no alcanza a su casa gracias al auxilio vecinal. Intencionado; el párroco rememora la noche del 12 “levantándose de la cama, se puso en observacion a la ventana, q^e da vista a la puerta pral, notó y vio a un sujeto de bastante altura y humanidad que intentaba bolver a golpear la puerta... podía ser Atanasio Velasco... buuelto a la cama... se bolvio a golpear a la misma puerta, pero no se determino a salir rezeloso de qualquier atentado”⁴⁴. Aunque lo achaca a que su hijo apedreó la campana de la Iglesia aquella tarde del 12 y “le dio el declarante con una chaqueta dos o tres golpes para q^e le sirviese de escarmiento sin hacerle el mas minino daño, lo havia hecho tambien en otras” (f.5r), culparía a este viudo de 46 años, el mayor contribuyente y varias veces alcalde y regidor, por su verdadero temor, señalado por dos pasquines:

a el amanecer del dia diez y nueve del mismo mes de mayo se halló en la puerta de la casa del declarante el pasquín con las carantoñas señalado con el N^o 1 que según se colije por las letras q^e aparecen en el dicen (Dⁿ Josef ha metido la polla a la Antonia de Pepillo, cuernos pepillo), y recojido el referido papel por Martin Huerta, maestro de niños, se le entrego a el que declara y este lo hizo a la X^a para su inteligencia y que determine la aberiguacion de un tan grande atentado. Que haviendose avistado... en la citada mañana del diez y nueve de maio con el sacristan Josef Arranz... le dijo... q^e otro igual se le havia puesto en la puerta de la casa de su havitacion y se le ha señalado con el N^o 2... q^e preguntando a su mujer... le contesto q^e sospechaba en el citado Atanasio Velasco a causa de que haviendola solicitado torpem^{te} en la tarde del

⁴² *Ibidem*, Caja 1825.6.

⁴³ VALERIO, A. (2001). “Donne e celibato ecclesiastico: le concubine del clero”. En Galasso, G. e Valerio, A. (a cura di). *Donne e religione a Napoli, secoli XVI-XVIII*. Milano: Franco Angeli, 2001, pp. 70, 79, 84 89-90. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2021). “Clérigos...”, o. cit., y su capítulo en este libro.

⁴⁴ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 526.1, leg.1, f. 4v-5r.

diez y ocho del propio mes de maio con las maiores instancias, no haviendo querido acceder a semejante maldad... Atanasio hizo amenazas y despidio apostandose las o jurándose las... (f. 5r/v).

El pasquín sustituiría a la cornamenta en la puerta. Al anochecer del 10 de junio aparece un tercero casi ilegible que vuelve a encontrar el maestro y entrega al cura, y otro el 14 a la puerta del pajar del vecino del cura, que no entendió y rompió. Todos relacionan al párroco con la mujer del sacristán, de 45 años, que aquietta una vez que “se suscito entre su marido, el referido Jph Arranz, y la q^e declara conversacion en razon del autor de semejante echo tan delincuente” (f.10). Paradójicamente otro hallado a la hora de la siesta por Jerónima Carrascal a su puerta, esposa de Miguel Carrascal de 23 años, no la alude y hubo un sexto. Echado al fuego por un vecino, lo rememora otra vecina: “le leyo como un papagayo sin tropezar, quando Gregorio Gomez, otro v^o inmediato no acerto a leerle, espresandose la Geronima que decía que la Maria tenia un salero que la cabia una media de abas por el bujero, y que a Llorente se la pegaba su muger quedandose el sin dientes” (leg.2, f.42r). Para el fiscal, “fuese Atanasio o fuese otro, y quizá dos o mas en compañía, existía un genio del mal destinado a sembrar la discordia, a engrandecer el escandalo y a introducir celos y sospechas en los matrimonios que no eran de su afecion, o cuyo amor conyugal no le habia sido fácil corromper p^a entrar a el adulterio” (leg.1, f.102r).

Los tres pasquines conservados “hechos de una propia mano” (f.69r) según los maestros, que asemeja la suya es para Atanasio “una calumnia y un falso testim^o... que protesta vindicar su honor y estimacion bulnerada” (f.24v) “por una enemiga acia el... ligados y combenidos los declarantes... por sus relaciones de parentesco y amistad” (ff.118v/119r). Jerónima, que “más ha estado bien que mal con dicho cura... si se reía al ver los vurrejos que tenia, era al verles... no porque lo entendiese ni pudiese leerles” (ff.110v y 112r). Y el Fiscal con los vecinos: “se murmuraba de Geronima... por entender de leer y escribir y haber estado sirviendo en casa del s^r cura, con el que parecía haber tenido algunas etiquetas, las que tambien se decía tener Atanasio Velasco, y de resultas fue el llevarle preso a Peñafiel de donde bolbio a pocos días... pasquines no vio... mas que uno roto lleno de borrones que nadie entendia y si solo la Geronima según oyo” (f.60r/v).

Ilustración 1. PASQUÍN Número 1

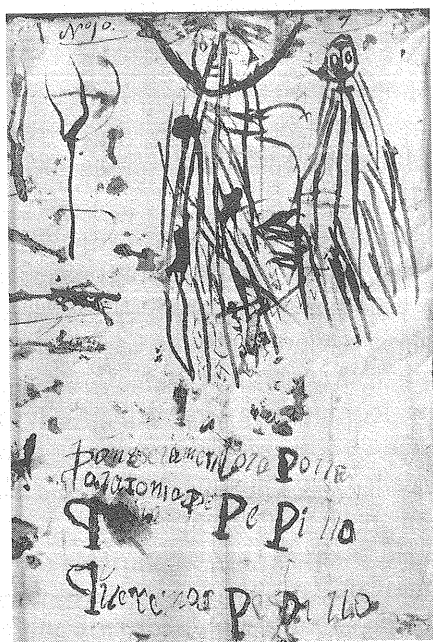


Ilustración 2. PASQUÍN Número 2



Fuente: España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Salas de lo Criminal, Caja 526.1, leg.1, ff. 7 y 8.

La comunidad sabe y calla. Señalado en pasquines y por los vecinos, el párroco llega al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Francisco Tadeo Calomarde, que remite su queja por R.O. de 17 de marzo de 1827 a la Chancillería. Pasada de Peñafiel al alcalde de Curiel tampoco progresa, ofrece por Auto de 16 de octubre que los injuriados presenten demanda. No lo harán, caído el pleito por la demencia de Jerónima advertida por el abad, juez pedáneo, y atadas las manos del fiscal, que propone se sobresea no sin protesta, pues “se llega la poderosa circunstancia de haverse separado y remisionado su infamia, tanto el Parroco teniente Dⁿ Josef Ruiz quanto Julian Llorente, su mujer Casimira Garcia y la otra Maria Arranz” (f.144v), el sacristán y su mujer.

Su velada reflexión apuntando al párroco, los que “se hubiesen propuesto asustar sin otra trascendencia o dañar la casa y persona del Dⁿ Josef...”, contrasta con su contundencia contra las Justicias de Olmos y Peñafiel, “conduciendose muy apaticam^{te}”, y sus 40 vecinos que priman la paz antes que la justicia, pues “pasados aquellos primeros estímulos y rumor escandaloso, pudieron entrar en cuentas de reconciliación, y aun de lo mas bochornoso que seria la continuacion y maior publicidad” (ff.146-147r). Calló Atanasio hasta saber de las costas para él y Jerónima. Entonces su defensor, el maestro, ya descubre al párroco, a Jerónima y el resentimiento de su marido:

resentimiento que no sabemos si será justo contra el exrregular D. Josef Ruiz por las sospechas y ablillas de que se murmuraban del frecuente trato y estrecha amistad que este tenia con Geronima Carrascal, mujer de aquel, frecuentando su casa continuam^{te} contra la voluntad de su marido; por lo que fueron bien pp^{cas} las muchas disputas y desazones domesticas que tubieron, habiéndose puesto preso alguna vez a el Miguel a instancia del D. Jph Ruiz; quien al parecer tambien tubo una buena intimidad con la Geronima siendo soltera, y por los motibos arriba referidos no dejo de manifestar Miguel Carrascal sus resentimientos y proferir algunas amenazas contra aquel que suponía le ofendía hasta decir que havia de quemar la funda... las grandes sospechas q^e resultan contra Geronima... por el resentim^{to} que podía tener a motibo de haber perdido la antigua amistad que tenia con D. Jph Ruiz a causa de haberla impedido una criada de este (ff.168v-169r).

La mujer del maestro lo fecha: “que la ama del cura celaba a la Geronima en terminos de haber dho una tarde a la declarante y otras dos, que estuvieran con cuidado quando salía la pajara, por la Geronima, que

estaba en casa del cura, lo que ocurrió poco antes del fuego y los pasquines, que dejó de entrar la Geronima en casa del cura” (leg.2, f.34v). Los vecinos resaltan la confianza con que frecuenta su casa, incluso “que un día la declarante estando sarmentando una viña con una tía suya, a la vista del lugar que dhos Dⁿ Josef y la Geronima se entraron en una bodega sin puerta, espantando los perrillos que llevaba el Dⁿ Josef y después de un rato se salieron” (f.56r/v).

Vecinos y parientes sabían “el mal matrimonio que han hecho... por celos de que trataba con el S^r Cura riñendo bien a menudo”, incluso que en 1824, “poniéndose en acecho, la allo a la intermediación de dha casa, motivo por el que riñeron y dixo en público el Miguel lo que quiso de su muger y del cura, de lo que sabedor este y quejándose le pidió se pusiese preso, y verificado y dado parte a Peñafiel le dieron una reprensión y le condenaron en las costas” (f.53v). En la escuela, el maestro oyó “al Miguel, en medio de sus desaños que tenía por su prisión, que vien decía que su muger era una putona, que la tenía el cura guardada” (f.43v). Miguel no pudo apartarla, ni al párroco.

Sirva el pariente de Atanasio y Jerónima: “que un día de verano que estaba el declarante con el Miguel metiendo paja, vio se enfado mucho, diciendo puñetero de cura: como me negará anda con mi mujer, si la acabo de tropezar junto al orno que está por de la casa del cura” (f.49r). ¿Prendió Miguel el fuego? Según una vecina, quiso “el marcharse y dejarla” (f.37v); otros, que “estando un día en el campo... ablando de las riñas que tenían entre marido y muger por tratar esta con el cura, le dixo el Miguel que no tendrían fin hasta que no le quemara la figura a dho cura” (f.38v). También dijo “que su muger le andaba enredando con el tintero y papeles sin saber que hacía con ellos” (f.48v).

Pese a que Atanasio llevó a 21 vecinos, casi todo el pueblo con los del párroco, el juez de Curiel sentencia salomónicamente el 1 de abril de 1828: costas para Atanasio y el matrimonio, aquel suma una multa, el matrimonio un año de cárcel, reconviene al escribano por pasividad y “al Parroco Dⁿ Josef Ruiz se astenga de escitar la nota que ha ocasionado en el pueblo con las amistades tan poco decorosas y mucho mas notables en su estado” (f.60v). Pero apelada por Atanasio ante la Sala del Crimen de la Chancillería, es revocada y sobreseída a falta de pruebas

suficientes, multa a los alcaldes y escribanos de Peñafiel por negligentes, manda archivar la causa en el Secreto de la Sala, pero salva la advertencia al párroco. Señalado así por marido, vecinos y todas las Justicias.

Así cabe entender la neutralidad del vecindario ante la agresión de una mujer al cura por trasunto sexual⁴⁵. Se repite en Liendo (Santander) el 19 y 20 de julio de 1829. Tampoco aquí se apedrea al cura por escándalo sexual⁴⁶ y también señalado de viva voz, el párroco Juan Felipe Amirola se querella contra una viuda de 40 años, con un hijo y otra pequeña:

con espresiones altaneras, injuriosas e insultantes, creyendo q^e yo estaba en mi casa, se dirigió a ella con las de puñetero, picaro, infame, bribon y mal sacerdote, y profiriendo repetidas veces ajos con otras q^e dirán los testigos. No contenta... continuó repitiendolas desde las intermediaciones de mi casa habitazⁿ hasta la suya... añadiendo además, que Yo la había guardado una niña natural q^e tiene, y con un canto atado al pescuezo de esta la había arrojado al río llamado de Jesta, y q^e a su madre la trato de ahogar... expresiones graves y criminales q^e suponen la impureza de un sacerdote, y la comisión de un conjunto de crímenes... no faltarían personas timoratas q^e depondrían el buen concepto público q^e de mi tienen formado, y emulos míos q^e frecuentemente me insultarían a invitazⁿ de esta osada y escandalosa feligrésa... atendiendo a mi buen nombre e indiscutible conducta, concepto y opinión pública q^e spre he disfrutado ya como secular, ya como Ecco... se sirva mandar proceder a la prisión y embargo de bienes de la injuriante Maria de Herrero y hecho se la tome declarazⁿ con cargos... juro no proceder de malicia ni con ánimo de injuria, sino en defensa de mi conducta, honor y estimazⁿ baja e irregularmente ultrajados⁴⁷.

Nadie vio. Los vecinos salvan su conducta y explican la de María, que dijo “o el o yo hemos de morir hija mía”, porque el domingo 19 al llevarle “la hija natural... le había echado las dos manos al gañote por pedirle pan solo para mantener aquella inocente criatura, a vista de que habiénd-

⁴⁵ GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). “Matrimonios...”, o. cit., p. 115.

⁴⁶ GARCÍA GONZÁLEZ, F. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. (2015). “Las viudas en la España interior. Relevancia social y desorden en el arzobispado de Toledo (ss. XVI-XVIII)”. En Ghirardi, M. y Volpi Scott, A.S. (coord.). *Familias históricas: interpelaciones desde perspectivas iberoamericanas a través de los casos de Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Paraguay y Uruguay, Red Formación, Comportamientos y Representaciones de la Familia en Latinoamérica*. México: Oikos, p. 104.

⁴⁷ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1292.2, f. 1r/v.

dole dado palabra de ponerle una cuarta de pan en casa de Modesta del Bolde, no lo había hecho” (f.2r/v), y porque “el señor Vicario Ecco de Laredo le había aconsejado a q^e importunase al señor cura Amirola para que la socorriese” (f.5v). Extraño es que siendo propietaria de casa con huerto y varias tierras de pan y viña, María se califique “muerta de necesidad, por no tener que comer ni con que alimentar a sus hijos”, y le pida por rutina, “como lo había verificado en otras ocasiones” (f.10v).

María salió corriendo dejando a la niña en el portal del cura. Aunque negará que este ahogase a su hija, no cabe extrañarse de que aflore el rumor deformado, de la mano de “Teresa de la Bastida, residente en este valle, que la hija de Maria de Herrero se había ahogado en el rio de Gesta y que acto seguido fue a decírselo a la madre, quien le contesto manifestándole que si se había ahogado ello saldría” (f.5v). No fue así; la perdió en la tarde del 20 tras repetir sus insultos al cura. Curruchaga le cogió la niña y se la llevó a su casa muy a pesar de María, “que decia puñetero, carajo y ese picaro de cortador que me ha quitado la hija que hiba a entregar a su padre el señor cura Amirola” (f.3v).

Curruchaga y otro se disputan la paternidad. María le reprocha que “había propalado... que por ochenta o cien reales y una cantara de vino que le diera Amirola, saldría padre de la niña” (f.11v). Insiste: “el pedir daños que me ha causado no es delito... tenia algunos motibos para socorrerme con alimentos, a mi y a la referida niña mi hija” (f.14r). Cuanto más pide Amirola acallar a esa “lengua viperina y mordad” (f.8v) invocando el R.D. de 1829, topa con el alcalde, que ni actúa de oficio ni avanza en la causa. La encarcela el 6 de agosto, pero le ordena su manutención, y no embarga todos los bienes de María, que entra y sale de la cárcel. Cuando Amirola le recuse, el regidor segundo sobresee la causa el 27 de agosto de 1829 salomónicamente: “por no dichas las palabras injuriosas... que nunca puedan ofender el distinguido honor, buena reputacion y concepto del Presvitero Dⁿ Juan Felipe Amirola, teniéndose por pena la prision sufrida hasta aquí p^r la acusada, a quien se condena en todas las costas... se abstenga de proferir iguales espresiones injuriosas y obscenas... respetando como es devido a los Ministros del Culto” (f.20r).

Injuria sin castigo no se vería injuria. El párroco se conforma, no María. Él topa con el vecindario, que no sale a la subasta de casi un tercio de los bienes de María por las costas. Cuando ella recurre a la Chancillería, Amirola no quiso ser parte ni ella insiste, luego habría un acuerdo infrajudicial porque el pleito quedó olvidado. Si el auto de 27 de agosto buscó “justicia capaz de aquietar a las partes”, parece que estas la encontraron.

Con razones distintas para presionar al párroco, Miguel Carrascal y María Herrero publican sus intimidades. A la pregunta dónde está el límite entre lo íntimo y lo público en el trato con un clérigo, achicados por la sociabilidad rutinaria del campo⁴⁸, cabría responder que no lo hay de mediar la necesidad vital de romper con una situación que depende del párroco, como tuvieron aquellos, comprendidos por sus vecinos y Justicias.

LA VOZ PÚBLICA ANTE LA INJURIA, EL PALO, EL PASQUÍN, LA QUEMA Y LA MUERTE DEL PÁRROCO

Se ha dicho que la violencia contra el clero tiene perfil de familias poco conocedoras de la Doctrina y con escaso respeto, y curas de poca formación⁴⁹, pero no necesariamente como hemos visto. Pese a sus roces con el vecindario, los párrocos saben que este es su baluarte y los vecinos aprecian a sus párrocos⁵⁰. Ya lo dijo el de Corcos: “por fortuna la contienda ha pasado entre becinos, y naturales de un mismo pueblo” (Caja 1251.3, leg.1, f.1v); aun descartados los testigos que sus contrarios tildaron de parientes y amigos, los vecinos también recriminan a sus regidores: “cuios procedimientos estrañaron mucho las gentes por

⁴⁸ GARCÍA-GARRIDO, M. Á. (2020). “Matrimonios...”, o. cit., p. 118.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 123. La escasa formación en: LEÓN NAVARRO, V. (2005). “Entre...”, o. cit., p. 350. VASSALLO, J. (2009). “Algunas...”, o. cit., p. 4.

⁵⁰ RUBIO PÉREZ, L.M. (2018). “Curas...”, o. cit., pp. 376 y 381. GONZÁLEZ DE MURO, W. (2016). “La participación política del clero rioplatense a fines del período colonial. El conflicto entre la Junta de Montevideo (1808-1809) y el párroco de la ciudad”. *Fronteras de la Historia*, 21/2, p. 132.

el sonrojo que indudablemente padecio... de oydas publicas le consta y sabe q^e el referido Dⁿ Jph ha procurado siempre la paz y bien estar de sus feligreses, y en el corto tiempo q^e el testigo reside en esta v^a hasi lo ha notado" (leg.2, f.12v). Ni alcalde ni regidor lo niegan: a "su Parroco le tiene por de buenas prendas y calidades" (f.16).

La justicia de Íscar apoyó a su párroco y el vecindario le arropó, re-criminando la falta de deferencia: "las expresiones vertidas contra un ministro del Altísimo eran muy malas, por hablarlas con un espotismo muy escandaloso, como si fuera el s^r cura una persona de muy baja esfera y por la muy mala lengua que tiene la Basilia... que estuvo muy desbergozada aunque se la recombino por personas de carácter no hacia caso, mas que seguia en su mal modo de hablar" (Caja 1787.4, leg.2, f.2r). Y de su marido: "se quito el Ypolito y el que le acompañaba, se la puso el Ypolito en la sala, y habiéndole manifestado dho S^r Cura al Ypolito prudentemente se quitase la montera, que estaba en la casa de un sacerdote y no ablaba con algún guardapajas, no sabe el tgo que le respondio, y entonces el S^r Cura le dijo se fuese de su casa sin que dho S^r Cura lo echase a empellones" (leg.3, f.3v). Y cuando propala este bulo y otros, topa con el vecindario: "la tgo no lo quiso creer porque el S^r Cura tiene mucho modo y trata a los vecinos y feligreses como corresponde" (f.3r).

Aun sin ser así, en Coa no se le perdió el respeto. El homicida del párroco no se excusa con "el genio pendenciero y la conducta poco conforme a su estado del difunto su párroco por respeto, a cuya memoria no ha querido tocar este punto tan interesante a su defensa, persuadido firmemente de que esta generosidad y el convencimiento en que la familia se halla de todas las circunstancias del echo y de la absoluta inocencia del suplicante" (Caja 2410.18, f.15v). Ni su desliz sexual aparta de apoyar al párroco. En Liendo, ningún vecino contrarió "la conducta publica y privada de Dⁿ Juan Felipe de Amirola, es y a sido tanto de secular como Ecco irrepreensible" (Caja 1292.2, f.2v). En Olmos de Peñafiel, la prima de Atanasio y de Jerónima observa que "otros nuestros mas del pueblo han tratado bien con el cura Dⁿ Josef Ruiz" (Caja 526.1, leg.2, f.33r), y otros repiten: "que en su pueblo todos son amigos del Cura Dⁿ Josef Ruiz, pues el no se desdeña de ello" (f.44v).

Solo el temor puede apartar. En La Pola, hay que leer entre líneas el respaldo al párroco Eugenio Santos entre más de doce vecinos que le avisan de D. Pablo y los pasquines, que luego en público se desdican. Solo el vecino lindante, y tras llamarle, "se entró en casa a consolar a su S^r tio y demás, y hallaron dos cachos de bala junto a la bentana, y otro al frente" (f.48), y Rosa Pérez, timorata, que "no tiene el s^r cura la culpa y si la D^a Gabriela, q^e era el diablo" (f.56) su sobrina. Quizá porque en Dragonte se teme a un forastero fue más fácil que muchos más se atrevan a defender a su párroco, y a denunciar "q^e el referido Francisco tenia desafiado al mencionado s^r Cura" (Caja 2556.14, f.9r).

CONCLUSIONES

Cabe sospechar que pacificación, autoridad y ejercicio pastoral, ejes de la labor del párroco, se verían cuestionados con más frecuencia que sus casos judicializados. Cabe colegirlo de la insistencia y papel mojado de las R.O. y Decretos de Fernando VII (1815-1829), y de que los casos estudiados prueban la notable potencialidad del enfrentamiento, de un clero que sufre el desacato con otras autoridades y más por su fuerte sociabilidad. Los párrocos pugnan indistintamente con autoridades y vecinos por mantener su autoridad, rebatida en los casos vistos no por desconocer la Doctrina ni negarles respeto *a priori*, sino a resultados de los roces y convivencia o de entender la religión de manera laxa. Rocés que traslucen el universo cotidiano del párroco, alcanzado por las pugnas de poder y la fuerza de las enemistades, de los odios familiares y de las transgresiones.

A la vista de los casos estudiados, la quiebra de la autoridad del párroco, que es de su deferencia, se saldó con amplia horquilla de resultados: injurias, zarandeo, desprecio, pasquines, señalamiento a viva voz, quemas de sus bienes, tiros a su ventana y la muerte fortuita, y de actores: vecinos de variada condición y sexo, con mujeres protagonistas de la injuria, del chantaje, señalamiento y pasquín. Pero los párrocos contaron con el arropamiento del vecindario, que solo el amedrentamiento de los poderosos, como en La Pola, volvió tibio. Su fuerte vinculación con la comunidad explica su autoridad, que sea reflejo de aquella y, por ende,

de su implicación en los asuntos más mundanos, fuente de su aprecio y roces; que su señalamiento por trato deshonesto no le prive de fama refleja la connivencia comunitaria con la transgresión, razón del fracaso de las R.O. citadas.

De ahí que ningún clérigo retroceda en recomponer su autoridad en el orden comunitario. Buscan y obtienen defensa de la Justicia ordinaria y Superior, o acceden a la infrajusticia en aras de la paz vecinal. Pero hallaron un tope: la Justicia solo pudo defenderlos de probado el agresor. Los impunes anónimos de pasquines, quemas de sus casas y tiros a sus ventanas en la noche coartarán su autoridad, sin que podamos calibrar su alcance.